

# REGLAMENTO

# PARA EL OTORGAMIENTO DE GRADOS Y DISTINCIONES ACADÉMICAS HONORÍFICAS



UNIVERSIDAD  
**ACADEMIA**  
DE HUMANISMO CRISTIANO

## **Artículo 1.**

### **Definición y Objetivos**

El presente reglamento establece las normas y procedimientos para el otorgamiento de grados y distinciones académicas honoríficas por parte de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano a personas o entidades, que hayan realizado contribuciones destacadas en los ámbitos de la educación, la cultura, la investigación o cualquier otro campo de relevancia, vinculado con los fines y objetivos de la universidad.

Los grados y distinciones honoríficas tienen como objetivo reconocer y honrar a personas cuya trayectoria, excelencia académica y aportes, sean un ejemplo para la comunidad universitaria y para la sociedad en general.

## **Artículo 2.**

### **Grados y Distinciones Honoríficas**

La Universidad Academia de Humanismo Cristiano podrá otorgar los siguientes grados y distinciones honoríficas:

- a) **Honoris Causa:** Este grado será conferido a personas, nacionales o extranjeras, que hayan realizado contribuciones destacadas y de trascendencia en su campo de acción, y cuya labor sea acorde con los principios y valores de la universidad.
- b) **Profesor Emérito:** Esta distinción será otorgada a los/as académicos/as de la Universidad que se retiren y se hayan destacado por su actividad docente o de investigación durante un plazo no inferior a 20 años. Excepcionalmente este plazo podrá ser de 15 años en aquellos casos en que el/la académico/a posea otros merecimientos académicos extraordinarios.

Del mismo modo, el Grado Académico Honorífico de Profesor Emérito podrá otorgarse a aquellos académicos que no se retiren, pero que

cumplan 65 años de edad o tengan 30 años de labor académica, y que se hayan destacado por su actividad docente o de investigación, en la Universidad.

- c) **Medalla Academia:** Esta distinción será otorgada a personas o entidades que hayan realizado aportes sobresalientes en ámbitos relacionados con la educación, la cultura, la investigación o el servicio comunitario vinculados a los fines y objetivos propios de la Universidad.

### **Artículo 3.**

#### **Procedimiento de Nominación**

Las fases del procedimiento de nominación de candidatos/as a Grados y Distinciones Honoríficas deberán desarrollarse conforme a las siguientes normas:

- a) Las nominaciones podrán ser realizadas por cualquier Unidad Académica, tras acuerdo de sus respectivos Consejos, o por entidades relevantes en los campos de acción de la universidad.
- b) Las propuestas de nominación deberán realizarse con criterios de prudencia y racionalidad académica, debiéndose cumplir con la siguiente proporción:
- c) **Doctor Honoris Causa:** máximo una propuesta anual.
  - d) **Profesor Emérito:** máximo dos propuestas anuales.
  - e) **Medalla Academia:** máximo de tres propuestas anuales.

Cualquier excepcionalidad a esta regla deberá ser debidamente autorizada por el Consejo Superior Universitario.

- d) Una vez presentada la nominación de una persona o entidad, la Unidad Académica o instancia proponente no podrá realizar una nueva propuesta hasta transcurridos tres años académicos, salvo casos excepcionales que deberán ser adoptados por acuerdo del Consejo Superior Universitario.

El Rector/a es la única autoridad que no estará limitado por esta norma, siempre que se resguarde lo indicado en la letra b) anterior, en cuanto a número máximo de postulaciones anuales.

- e) Las nominaciones deberán ser presentadas por escrito a la Vicerrectoría Académica y deberán incluir una justificación fundamentada que describa los méritos y contribuciones del candidato o entidad nominada.

#### **Artículo 4.**

##### **Evaluación de Candidatos/as y entidades nominadas**

Para efectos de evaluación de las nominaciones presentadas, la Vicerrectoría Académica efectuara las siguientes acciones:

- a) Evaluará todas las nominaciones recibidas y analizará la relevancia de los méritos y contribuciones del/la candidata/a o entidad nominada, en relación con los objetivos y principios de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano.
- b) Podrá solicitar información adicional sobre los/as candidatos/as o entidades nominadas, como currículum vitae, publicaciones relevantes, testimonios de expertos o cualquier otro documento pertinente, para complementar la nominación respectiva.
- c) Valorará cada candidatura de manera independiente y tomará decisiones basadas en los siguientes criterios:
  - 1. Aporte sobresaliente a la sociedad y alineación con los valores de la universidad.
  - 2. Excelencia académica.
  - 3. Reconocida capacidad y honorabilidad.
  - 4. Reconocimiento nacional o internacional.
  - 5. Destacada trayectoria académica y/o de investigación, científica, artística o humanitaria.

- d) Habiendo sido dirimida en mérito las propuestas presentadas, remitirá a Rectoría para su consideración y valoración final las propuestas que cumplan con el mérito de estas distinciones.

#### **Artículo 5.**

##### **Presentación de nominaciones a Grados y Distinciones académicas honoríficas**

Le corresponderá al Rector de la Universidad proponer al Consejo Superior Universitario, para su conocimiento y aprobación, el otorgamiento de Grados y Distinciones Académicas Honoríficas, conforme a la ponderación de los antecedentes presentados por la Vicerrectoría Académica, de las nominaciones recibidas, conforme al procedimiento mencionados en los artículos anteriores.

Para el caso de la nominación de Profesor Emérito, con la aprobación del Consejo Superior Universitario, el Rector/a propondrá al Directorio de la Universidad la nominación respetiva, para su valoración y nombramiento, conforme lo indica el artículo 26, letra j) de los Estatutos de la Corporación Universidad Academia de Humanismo Cristiano.

En los casos de las nominaciones que sean aprobadas por el Directorio y/o del Consejo Superior Universitario, según corresponda, la Rectoría emitirá un Decreto que formalizará el nombramiento respectivo del Grado o Distinción académica honorífica.

#### **Artículo 6.**

##### **Acto de Investidura de Grados y Distinciones académicas honoríficas**

La Universidad Academia de Humanismo Cristiano organizará un Acto de Investidura en la que se otorgarán los grados y distinciones honoríficas a los candidatos seleccionados.

Durante el Acto, se destacarán los logros y contribuciones de los galardonados y se resaltará su importancia como modelos a seguir para la comunidad universitaria y la sociedad en general.

La entrega de los grados y distinciones académicas honoríficas, se realizará en presencia de la comunidad universitaria, invitados especiales y autoridades de la universidad.

El Rector/a, en representación de la comunidad universitaria, investirá con las solemnidades correspondientes a quienes hayan sido distinguidos/as.

El protocolo de dicha investidura se desarrollará de la siguiente manera:

- a) El/la Secretario/a General de la Universidad, dará lectura al acuerdo del Directorio y/o del Consejo Superior Universitario por el que se concede el grado o distinción académica honorífica respectiva.
- b) El Vicerrector Académico o a quien éste designe, pronunciará la "laudatio" del/la distinguido/a, recogiendo los valores esenciales que llevan a la Universidad a conceder tal reconocimiento.
- c) Terminada la "laudatio", se procederá a la toma de juramento del Doctor "Honoris Causa" y a la imposición de los correspondientes atributos doctorales. Asimismo, se procederá en los casos de entrega de distinciones de Profesor Emérito y medalla Academia.
- d) A continuación, el Doctor "Honoris Causa" procederá a dictar su lección magistral. En el caso de Profesor Emérito y medalla Academia, los galardonados, procederán a dar un discurso de agradecimiento.

## **Artículo 7.**

### **Registro y publicaciones**

La relación de Grados y Distinciones Honoríficas de la Universidad deberá constar en un libro-registro, que estará custodiado por la Secretaría General.

En el caso de la distinción Doctor Honoris Causa, la Secretaría General conservará la "laudatio" realizada y la lección magistral, que serán entregados antes del acto de investidura y velará por su publicación en los medios de comunicación oficiales de la Universidad.

## **Artículo 8.**

### **Vigencia y Modificaciones**

El presente reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano.

Cualquier modificación al reglamento deberá ser realizada mediante aprobación del referido Consejo y comunicada a todos los miembros de la comunidad universitaria.

Para todos los aspectos no previstos en el presente Reglamento, y en tanto no se opongan a lo dispuesto en él y en las normas de superior rango que resulten de aplicación, se seguirán las normas de general aplicación de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, en relación con el nombramiento, investidura, distintivos y honores de los Grados y Distinciones Académicas Honoríficas establecidas en este reglamento general.



***María Elena Villagrán Paredes, Secretaria General y ministra de fe de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, certifica que el presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo Superior Universitario, con fecha 12 de junio de 2023 y mediante Decreto de Rectoría N°193, de la misma fecha, entra en vigencia a contar del 12 de junio de 2023.***